



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

RADICACIÓN: 680014003024-**2021-00700**-01

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CLAUDIA YANETH MORA SÁNCHEZ Y VÍCTOR JULIO DIAZ MARTÍNEZ

COMITENTE: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

REQUERIMIENTO PREVIO A DILIGENCIA DE DESALOJO

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de la comisión encomendada y con el fin de brindar a las demandadas una oportunidad de entrega previo a la diligencia de desahucio, se les **REQUIERE** para que entreguen voluntariamente el bien inmueble, comunicándoseles que cuentan con un término improrrogable de tres (3) días, para llevar a cabo dicha entrega de manera integral.

En caso de que la entrega no se efectúe en este término, se fijará prioritariamente con carácter urgente, fecha para la realización diligencia de **DESALOJO**, con el acompañamiento de la personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación, al comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gasorient S.A.

REQUIÉRASE a la parte actora para que comunique la presente decisión a las demandadas por el medio más expedito, sin necesidad de oficio, e informe al despacho de tal situación, allegando los respectivos soportes.

Igualmente, REQUIÉRASE para que proceda a verificar el estado actual del inmueble e informe si el mismo fue desocupado o aun continúa ocupado por las demandadas, confiriéndole el término improrrogable de tres (3) días para la realización y comunicación a este despacho acerca de cualquier novedad con el bien.

EXHÓRTESE a la parte actora a cumplir diligentemente con las cargas aquí encomendadas, toda vez que ante la falta de entrega del bien se procederá a fijar fecha inminente para llevar a cabo la diligencia en cuestión.

La demandante y las demandadas deberán comunicar cualquier novedad sobre la entrega del inmueble al correo de este juzgado: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 157, PUBLICADO EL DÍA 30 de septiembre de 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf89b71ffe3fc673fd4236b89a9091ce72154eb8126debc5a0316527f25c9e39**

Documento generado en 29/09/2022 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>